



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00774-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple parcialmente con los requisitos previstos en los Artículos 593 numeral 10, y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho ordena:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentran depositados en la CUENTA CORRIENTE número 001306030100004144 y demás acreencias representadas en dinero que el(a) demandado(a) OSCAR MAURICIO TAPIAS SALAZAR respectivamente, tenga en las entidades financieras BANCO BBVA COLOMBIA. Líbrese el respectivo oficio a dichas entidades.

Limítese el embargo a la suma de \$27.000.000,00.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 1558. Barrancabermeja, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.